

Barrancabermeja – Santander 23 de noviembre de 2020

Señor (a)

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

ofijudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

ACCIONANTE: SUSANA VIDES HERRERA

IDENTIDAD: 37.685.237 DE PUERTO WILCHES – (SANTANDER)

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Cordial saludo,

SUSANA VIDES HERRERA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barrancabermeja – Santander, actuando en nombre propio acudo a su despacho con el propósito de INSTAURAR ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, tal como lo prescribe el artículo 86 inciso tercero (3) de nuestra carta magna, los decretos 2591 de 1991 artículo 6 numeral 1°, decreto 306 de 1992 y el decreto 1382 de 2000 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o por quien haga o hiciere sus veces al momento de serle notificado la presente ACCIÓN DE AMPARO, por el conculcamiento de derecho de estirpe jusfundamental entre ellos EL DEBIDO PROCESO – EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON SUSTANCIALES, aquel y de todos aquellos que resultaren conculcados por el procedimiento injustificado de esta entidad judicial de Estado de VIA DE HECHO. Me fundamento en lo siguiente:

I RELACIÓN FÁCTICA

PRIMERO: Soy maestra de la Planta Globalizada de la Secretaria de Educación Distrital de Barrancabermeja.

SEGUNDO: Laboro como maestra en la Institución Educativa Colegio Mixto Municipal El Castillo, en la básica secundaria, área de matemáticas.

TERCERO: Me vincule como maestra en propiedad en el Municipio de Puerto Wilches – Santander, mediante decreto numero 176 del 13 de abril del 2000.

CUARTO: Cuento con una experiencia laboral de veinte (20) años y siete (7) meses, en la educación.

QUINTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, convoco a concurso de méritos mediante selección números 601 a 623 de 2018 directivos docentes y docentes.

SEXTO: Me inscribí para el concurso de méritos para directivo docentes, en zonas rural afectadas por el conflicto, de dos (2) plazas existentes en el municipio de Yondo (Antioquia).

SEPTIMO: Fui notificada, mediante el numero 2019-07-23, de conformidad con lo establecido en la normatividad que rige el proceso de selección, la CNSC y la universidad nacional de Colombia realizan la presente CITACIÓN las pruebas escritas.

OCTAVO: Fui citada a la pruebas escrita de conocimiento específicas y pedagógicas y la psicotécnicas, proceso de selección No 601 y 623 de 2018 directivos docentes y docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto No OPEC: 82877, ciudad Ocaña, departamento Norte de Santander.

NOVENO: Que en la prueba escrita información de cada prueba presentada en el concurso y valoraciones, en la prueba de conocimiento específicos y pedagógicos directivos docentes, puntaje aprobatorio 70.0 puntos, resultado parcial 77.05 PSICOTECNICAS – DIRECTIVOS DOCENTES – resultado parcial 80.00

DECIMO: Honorable Juez con el debido respeto, cuando yo me inscribí para el concurso de méritos convocados por el COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, lo hicieron en el ACTO DE POSESION No 0075 del 14 de febrero de 2013, fecha en la cual fui trasladada del municipio de Puerto Wilches Santander, al municipio de Barrancabermeja – Santander, tenia de experiencia laboral trece (13) años de experiencia laboral, ósea, si soy idónea para ocupar el cargo como directiva docente, en zonas rurales afectadas en Yondo (Antioquia) por el conflicto.

DECIMO PRIMERO: Honorable Juez con el debido respeto, entre a l a plataforma SIMO el día 13 de abril del 2020 para actualizar mis datos y quedaron totalmente actualizados todos mis documentos.

Ósea, señor Juez con el debido respeto en la plataforma, a) el documento que aparece en el reporte de inscripción la plataforma con fecha 28 de abril de 202 no es el correspondiente al de la actualización del 13 de abril del 202, b) señor Juez, ellos están validando un documento que fue

eliminado y actualizado el 13 de abril del 202, no entiendo porque en la misma plataforma aparecen dos inconformidades diferentes para la misma información (experiencia).

Con respecto a las irregularidades yo, realice las respectiva reclamación apenas tuve conocimiento que no tuvieron en cuenta mi experiencia y mi idoneidad como profesional en la docencia, cuando yo realice y mi actualización el 13 de abril del 2020 y la revisión y actualización de documentos se hizo el 28 de abril del 2020, ósea señor Juez, quince (15) días posterior a la actualización de mis documentos (ver para el caso que los ocupo señor Juez con el debido respeto el artículo 9 del decreto 019 del 2012).

Señor Juez, con el debido respeto mediante un derecho de petición de fecha de 21 de julio de 2020, hice la reclamación oportunamente, ya que no habían transcurrido mas de cuatro (4) meses, desde el 28 de abril del 2020, que entré a la plataforma SIMO, donde se pudo comprobar la inconsistencia en la plataforma EXPERIENCIA (Anexo documento para su evaluación y análisis del señor Juez).

Señor Juez, mediante oficio del 6 de agosto del 2020 la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, meda respuesta al derecho de petición del 21 de julio del 2020, donde me niego, poder continuar, con los siguientes pasos referenciados en los numerales 7-8-9 y 10 citados en el oficio del 6 de agosto del 2020, de la respuesta del derecho de petición del 21 de julio del 2020, donde se me niega la continuidad del proceso y la terminacion total del concurso violándome a la luz de la constitución y la ley el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Entre la respuesta del derecho de petición del 21 de julio de 2020 y el oficio de la respuesta 6 de agosto del 2020 entre la respuesta por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, no hay cuatro (4) meses, ósea se debe dar cumplimiento señor Juez con el debido respeto la INMEDIATEZ.

DECIMO SEGUNDO: Señor Juez como accionante y afectada no cuento con otro medio de defensa judicial, y esta ACCIÓN DE AMPARO la instauo como mecanismo transito artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

El articulo 86 de la cuarta establece que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no cuente con otro medio de defensa judicial, salvo que el amparo se promueva como mecanismos transitorio para evitar un perjuicio irremediable. De conformidad con esta disposición y en concordancia con el numeral 1° del artículo 6 del decreto 2591 de 1991, el

otro medio de defensa judicial “debe ser apreciado en cada caso concreto, a fin de determinar la idoneidad o no del instrumento de protección alternativo y en especial, su eficacia y habilidad para salvaguardar los derechos fundamentales invocados.

Desde esta perspectiva, la mera concurrencia de otro medio de defensa judicial alternativo no hace improcedente la tutela. Se requeriría que el mecanismo alternativo fuera apto y eficaz para que hacer innecesario acudir al amparo constitucional, y en todo caso, que aun siendo un mecanismo idóneo de defensa, se estuviere ante un perjuicio irremediable que justifique la procedencia de la acción constitucional.

De acuerdo señor Juez al caso objeto de estudio, es evidente que la presente acción está legitimada tanto en la parte activa como en la parte pasiva, por cuanto es formulada por la señora SUSANA VIDES HERRERA y se dirige contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL una entidad de carácter público y se le debe imputar la violación de derechos fundamentales en razón de su actividad de conformidad con el decreto 2591 de 1991.

Para entrar ya al análisis del caso concreto, se hace necesario hacer alusión a la sentencia C-341 del cuatro (4) de junio del año dos mil catorce (2014) siendo M.P el Doctor MAURICIO GONZALEZ CUERVO, donde se tocó el tema en cuestión de la siguiente manera:

EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El debido proceso como derecho fundamental, se encuentra consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política y como primer elemento cabe resaltar su aplicación no solo para los juicios y procedimientos judiciales si no también para todas las actuaciones administrativas, cuando establece que: el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas “la jurisprudencia de esta corporación ha precisado que la extensión del debido proceso a las actuaciones administrativas, tienen por objeto garantizar la correcta producción de los actos administrativo, y extiende su cobertura al ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, cobijando todas sus manifestaciones, “en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen las particulares, a los procesos que motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantizar la defensa ciudadano al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses”

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantizar previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del incurso incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su tramite se respeten sus derechos y se logran la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de la garantías del debido.

DECIMO TERCERO: Ahora bien y es claro, señor Juez con el debido respeto. En un concurso de méritos quien ocupa el primer puesto por los puntajes obtenidas, debe ser nombrado para el cargo que concursó, sin que este permitido a la administración alegar cuales que no clarifico detalladamente en la convocatorio de reclutamiento. "Señor Juez con el debido respeto yo concurse para dos (2) vacantes en la municipio de YONDO (ANTIOQUIA) para directivo docentes, en zonas rural afectadas por el conflicto, ocupando el primero puesto entre los 17 participantes.

Señor Juez con le debido respeto, desde el inicio de CONVOCATORIA selección números 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes, cumplí con los requisitos exigidos por la CONVOCATORIA y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

El sentido común enseña que, si una de las personas que presenta todos los documentos requeridos por la administración y allega los requisitos necesarios, debe aparecer en la lista de admitidos sin que posteriormente se le venga a cambiar las reglas del juego de selección. Pasando esta obstáculo necesariamente u otro instrumento de selección. Pasando este obstáculo necesariamente debe aparecer en la lista de ganadores del concurso y con las cuales se conformara una lista de elegibles en estricto orden de mérito, tal como lo ha señalado últimamente la corte constitucional al declarar exequible el artículo 9 del decreto 1222 de 1993, excepto la parte que dice: la provisión del empleo deberá hacerse con una de las personas que se encuentran en los tres primeros puestos de la lista de elegibles."

Así las cosas debemos decir que en un concurso de méritos quien ocupa el primer puesto por los puntajes obtenidos, debe ser nombrado para el cargo que concurso sin que se este permitiendo a la administración publica alegar causales que no clarifico detalladamente en la convocatoria en el reclutamiento esos era tanto como jugar con cartas escondidas en perjuicio de la parte mas débil como es el aspirante a un trabajo en condiciones dignas y justas. Sería totalmente injusto por ejemplo, salirle a un concursante que aprobó todas las etapas del concurso y además ocupa el primer lugar de los elegibles con que (SIC) no se puede nombrar porque no llena los

requisitos para el cargo que concurso. Habrase visto semejante exabrupto? Sentencia T-433/95, T-256/95, C-041/95, T-046/95, T-298/95.

II PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor (a) Juez de primera instancia: CONCEDERME la protección de mis derechos fundamentales constitucionales invocados en esta acción AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

SEGUNDO: Solicito al señor (a) Juez de primera instancia: ORDENAS a la COMISSION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en un termino de cuarenta y ocho (48) horas siguientes contadas a partir de la notificación de este fallo pasando este obstáculo necesariamente debe aparecer la accionante en la lista de ganadores del concurso y con las cuales se conformara una lista de elegibles en estricto orden de merito tal como lo ha señalado la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: Solicito al señor (a) Juez de primera instancia: ORDENAR a la autoridad competente, o quien haga sus veces que en el termino de un (1) mes, con tanto a partir de la notificación de esta providencia proceda a efectuar el nombramiento de la accionante señora SUSUNA VODES HERRERA.

III FUNDAMENTOS JURIDICOS

Constitución Política de Colombia, decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, sentencias C-341 de 2014, T-433/95, T-256/95, C-041/95, T-046/95, T-298/95 decreto 1222 de 1993, decreto 0019 del 2012, ley 1437 del 2011, ley 1755 de 2015, ley 909 de 2004, ley 2277 de 1979.

IV DECLARACIÓN JURIDICA

Declaro bajo la gravedad de juramento y de sus implicaciones penales que no he promovido acciones de esta naturaleza contra la COMISSION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

V PRUEBAS

Ruego señor Juez de primera instancia tener todas y cada una de las pruebas que reposan en los archivos de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por mandato del artículo 9 del decreto 0019 del 2012 y las que a continuación relaciono:

1. Copia fecha de notificación: 2019-07-23
2. Copia sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso
3. Copia de la fecha cuando actualice documentos de experiencia laboral expedida por la secretaria de Educación Distrital del Barrancabermeja – 13 de abril del 2020
4. Copia de inconsistencia en le Plataforma del 28 de abril del 2020
5. Copia del derecho de petición del 21 de julio del 2020 donde solicito de la revisión de documento que acredita experiencia laboral registrado en la plataforma SIMO permitidos adjuntar.
6. Copia de la respuesta de fecha 6 de agosto del 2020
7. Copia de la cedula como accionante

VI ANEXOS

Ruego al señor Juez de primera instancia tener presente todas y cada una de las pruebas relacionadas en el acápite de las pruebas.

VII NOTIFICACIÓN

A la accionante en la carrera 16 No 96-64 piso 7 Bogotá D.C.,
www.cnsc.gov.co

A la accionante: en la calle 47 No 26-38 piso 1° barrio recreo
Barrancabermeja – (S.S) móvil 3102505325 correo electrónico:
susivides2@hotmail.com

Del honorable Juez.


SUSANA VIDES HERRERA

C.C. No **37.685.237** de Puerto Wilches – Santander

ANEXOS

1. Copia fecha de notificación: 2019-07-23

NOTIFICACIÓN
Fecha de notificación: 2019-07-23

* * *

Cordial saludo señor (a) Aspirante Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 –
Directivos Docentes y Docentes

De conformidad con lo establecido en la normatividad que rige el proceso de
selección, la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia realizan la presente
CITACIÓN a las Pruebas escritas:

Nombre: SUSANA VIDES HERRERA
No. Documento: 37685237
No. OPEC: 82877
Ciudad: OCAÑA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Lugar de presentación de la prueba: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER
Dirección: VIA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA, COLOMBIA
Sede: N/A
Bloque: EDIFICIO INGENIERIAS SEGUNDO PISO
Salón: 48. SALON I209
Fecha y Hora: 2019-08-04 07:30

El aspirante debe leer previamente la Guía de Orientación a Pruebas publicada en la
página web de la CNSC y de la Universidad Nacional de Colombia. Se recomienda
presentarse con antelación a la hora de citación para evitar inconvenientes de última

hora. El aspirante debe acudir sin maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco podrá ingresar al salón de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadora, celular, tabletas, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes Smart, etc., ni dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

La Universidad Nacional de Colombia no se hará responsable en caso de pérdida de algún objeto, ocurrida en el sitio de presentación de la prueba. Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación de la prueba; las personas con discapacidad, en caso de ser necesario, serán asistidas por los auxiliares logísticos de cada sitio.

* * *

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

2. Copia sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Resultados x Notificaciones SIMO x +

← → C simo.cnsc.gov.co/#resultados

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Otras Solicitudes

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						

0 - 0 de 0 resultados « 1 »

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	70.0	77.05	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	No aplica	80.00	15
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DIRECTIVOS DOCENTES	No aplica	No Admitido	

1 - 3 de 3 resultados « 1 »

11:58 a. m. 15/11/2020

Resultado de prueba escrita

Resultados x Notificaciones SIMO x +

simo.cnsc.gov.co/#resultados

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Otras Solicitudes

Listado de otro tipo de solicitudes

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						
0 - 0 de 0 resultados						

« < 1 > »

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Y PEDAGOGICOS DIRECTIVOS DOCENTES	70.0	77.05	45
PSICOTÉCNICA - DIRECTIVOS DOCENTES	No aplica	80.00	15
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS - DIRECTIVOS DOCENTES	No aplica	No Admitido	
1 - 3 de 3 resultados			

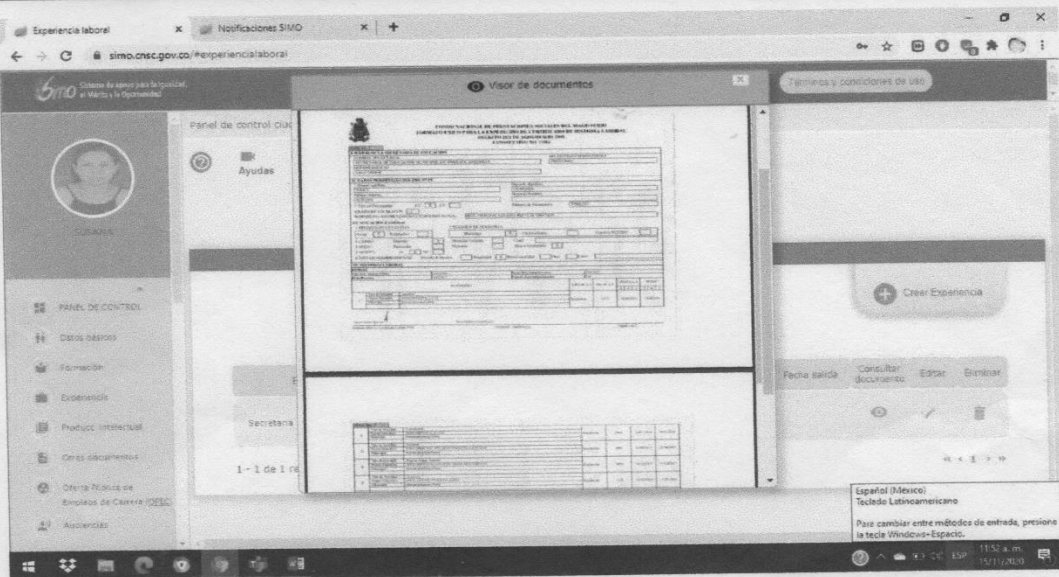
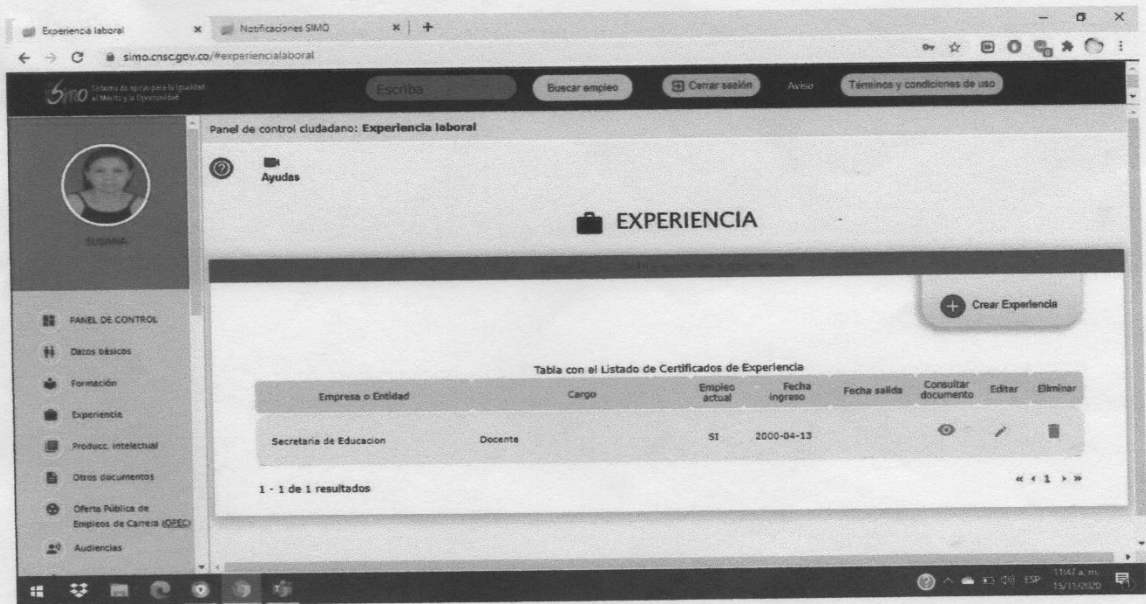
« < 1 > »

Panel de Control, Datos básicos, Formación, Experiencia, Producc. intelectual, Otros documentos, Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), Audiencias

11:58 a. m. 15/11/2020

3. Copia de la fecha cuando actualice documentos de experiencia laboral expedida por la secretaria de Educación Distrital del Barrancabermeja – 13 de abril del 2020

Fecha cuando actualice documentos de experiencia laboral expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja



4. Copia de inconsistencia en le Plataforma del 28 de abril del 2020

Inconsistencia en la plataforma

- El documento que aparece en el reporte de inscripción la plataforma con fecha 28 de abril de 2020 no es el correspondiente al de actualización
- Están validando un documento que fue eliminado y actualizado el 13 de abril de 2020, no entiendo porque en la misma plataforma aparecen dos informaciones diferentes para la misma información (experiencia)

The screenshot shows the SIMO platform interface. The user profile is for SUSANA. The main content area displays a list of educational institutions:

Universidad	Programa
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	MAESTRIA EN PEDAGOGIA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA
UNIVERSIDAD LIBRE	LICENCIATURA EN FISICA Y MATEMATICAS

1 - 3 de 3 resultados

Experiencia

Listado de certificados de experiencia laboral

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento
secretaria de educación	docente	2000-04-28		

1 - 1 de 1 resultados

Producción intelectual

Listado de obras de producción intelectual del aspirante

Tipo de producción	Nº Identificador	Cita bibliográfica	Consultar documento
--------------------	------------------	--------------------	---------------------

The system logo 'Simó' is visible in the top left corner with the tagline 'Sistema de apoyo para la igualdad, el Merito y la Oportunidad'. The top navigation bar includes 'Escriba', 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Aviso', and 'Términos y condiciones de uso'. The left sidebar contains menu items: 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', and 'Audiencias'. The bottom status bar shows the time as 12:54 p.m. on 15/11/2020.

Documentos que participan en: x +

simo.cnsc.gov.co/#detalleMiEmpleo

Visor de documentos

Terminos y condiciones de uso

Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

SUSANA

PANEL DE CONTROL

Detos básicos

Formación

Experiencia

Product. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPES)

Auditorías

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD

1 - 3 de 3 re

Empre

secretaría

1 - 1 de 1 re

ACTA DE POSESION No. 0076
11 FEB 2013

En Barranabermaja, a los 11 FEB 2013 se presentó en el Despacho de esta Secretaría de Educación SUSANA VIDES HERRERA con el fin tomar posesión del cargo de DOCENTE, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 0256 del 13 FEB 2013 y quien manifestó lo siguiente: "declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o Legal para poseerme en el cargo anteriormente citado, ni para ejercer mis funciones".

En tal virtud la Secretaría de Educación Municipal (Categoría según Decreto No.012 de 9104) procedió a tomar el juramento de rigor, el cual prestó en forma legal y bajo la gravedad del juramento "prometo cumplir la Constitución, las leyes, las funciones, obligaciones y deberes encomendados por la Secretaría de Educación del Municipio de Barranabermaja", quedando debidamente posesionado".

Para efecto legal SUSANA VIDES HERRERA, presento la cédula de ciudadanía No. 97.044.917, la cédula estudiantil Pre-graduación rural y pre-ocupación y pre-desarrollo, se demuestró el salario establecido por el gobierno nacional para docentes que se rigen por el Decreto 8877 de 2002, 1978, correspondiente al grado 10 del escalafón docente que para ese caso equivale a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (1.487.205) PLSOS MCTE. En sustitución de lo anterior se otorga y se firma la presente acta y se declara que ésta poseída es en PROPIEDAD sin subleto de eventualidad producto de Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Barranabermaja y la Gobernación de Santander, en la Planta de Personal Docente 7 directos Docente financiada con recursos del Sistema General de Participación y surto efectos fiscales a partir de la fecha.

El Posesionado:

Quira Posición

SUSANA VIDES HERRERA

salida Consultar documento

Tipo de producción N° identificador Cita bibliográfica Consultar documento

12:55 p. m. 15/11/2020

Este documento no corresponde al de la actualización en plataforma con la fecha que aportan

5. Copia del derecho de petición del 21 de julio del 2020 donde solicito de la revisión de documento que acredita experiencia laboral registrado en la plataforma SIMO permitidos adjuntar.

Barrancabermeja 21 de julio de 2020

Señores

CNSC

Asunto: Revisión de documento que acredita experiencia laboral registrado en la plataforma SIMO permitidos adjuntar.

Al momento de revisar el proceso de avance encuentro que en la verificación de requisitos argumentan que no cumplo porque el documento que soportan estos requisitos no han sido revisado en sus tiempos de actualización.

Debido a esto presento la siguiente reclamación y aclaración.

1º- El documento que acredita mi experiencia no corresponde y no revisan que este fue corregido y anexado por el que certifica mi experiencia laboral (con el departamento de Santander municipio de puerto Wilches: 12 años ,10 meses, 1 día y con el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander 6 años 10 meses y 3 días) el cual es expedido por la secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja - Santander , además está dentro del tiempo que la plataforma permitió y se encuentra actualizado desde fechas anteriores la cual pueden ustedes revisar y dar fe de la afirmado , por tal razón solicito acceder a la plataforma donde aparecen mis documentos y así verificar mi posición y poder acceder a la siguiente etapa -.

2º- Los documentos que soportan mis estudios de maestría, en pedagogía tampoco han sido revisados con relación a la última modificación además está dentro del tiempo que la plataforma permitió y se encuentra actualizado desde fechas anteriores la cual pueden ustedes revisar y dar fe de la afirmado, por tal razón solicito acceder a la plataforma donde aparecen mis documentos y así verificar mi posición y poder acceder a la siguiente etapa

3º - Los documentos que soportan. ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA tampoco han sido revisados con relación a la última modificación además está dentro del tiempo que la plataforma permitió y se encuentra actualizado desde fechas anteriores la cual pueden ustedes revisar y dar fe de la afirmado, por tal razón solicito acceder a la plataforma donde aparecen mis documentos y así verificar mi posición y poder acceder a la siguiente etapa

nota: aunque los últimos documentos no sean necesarios es conveniente que revisen porque estos dan fe que los documentos fueron cargados y personalmente revisaba periódicamente la información que la plataforma entrando con mi usuario y contraseña y aparece la última información que la

plataforma permitió en los tiempos anteriores al nuevo aviso, además los documentos que ustedes aportan para no permitir mi continuidad en el proceso de selección para para este cargo , cuando se actualizaron por los que se encuentran actualmente fueron eliminados los que ustedes argumentan que no cumplen con los requisitos.

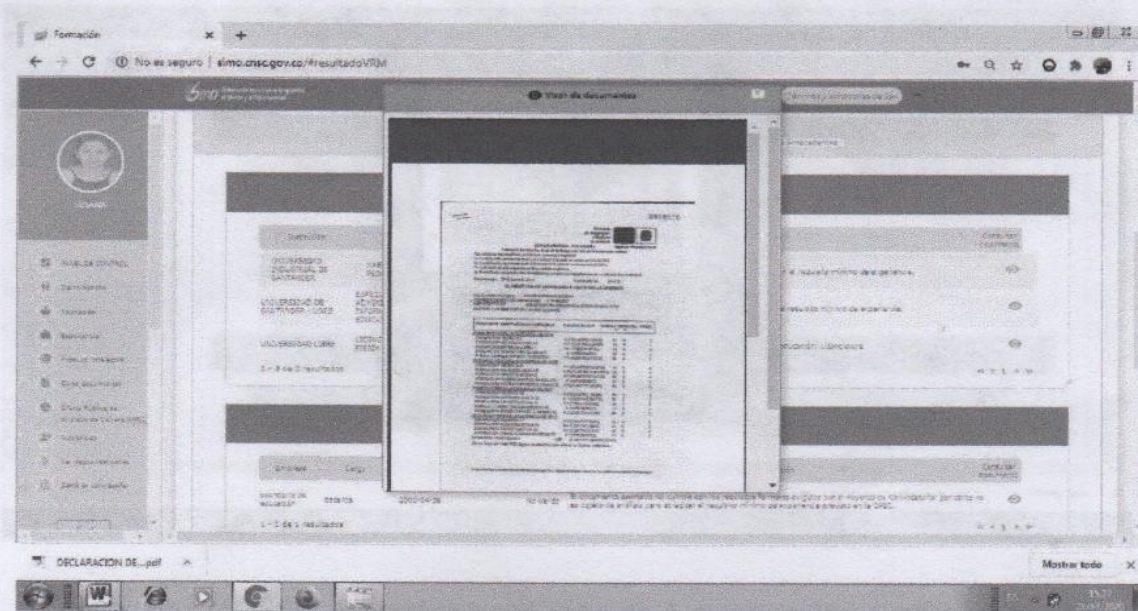
Por tal razón solicito revisar la información actualizada en los tiempos establecidos ya que en la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (Experiencia - DIRECTIVOS DOCENTES se menciona que no cumplo con dichos requisitos para este cargo lo cual no corresponde a la verdad porque soy docente hace más de 19 años y la certificación expedida por la secretaria de educación de Barrancabermeja – Santander) así lo reafirma en el documento que aparece en plataforma, y no ha sido revisado, además mis estudios son verificables.

Quedo atenta a una respuesta positiva porque cumplo con todos los requisitos solicitados para este cargo, ya que he sido docente de aula por más de trece años y hace 5 años soy Tutora del Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional , donde oriento a Directivos docentes y docentes en los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje además estoy entre los mejores puntajes obtenidos para este cargo, también es claro que no tenido información clara, por canales oficiales o información a los correos que se encuentran registrados en la plataforma SIMO. Para el asunto de cada uno de los momentos que este proceso y del paso a paso para obtener dicho cargo al cual aplique.

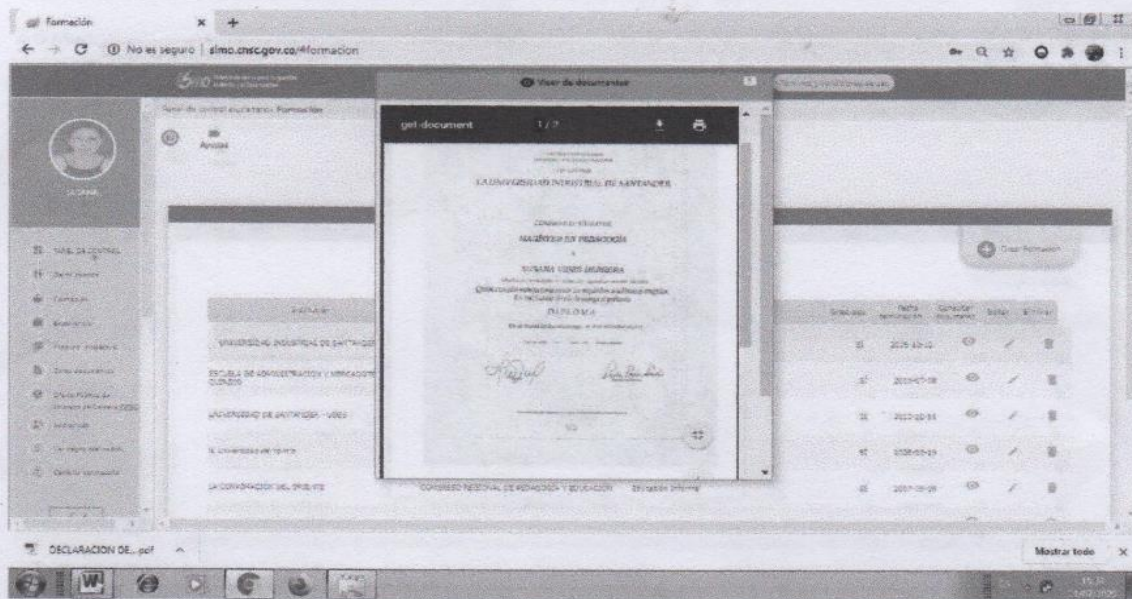
Att. 
Susaña Vides Herrera
cc.37685237
Cel. 3102505325
Correo electrónico: susivides2@hotmail.com

Anexos

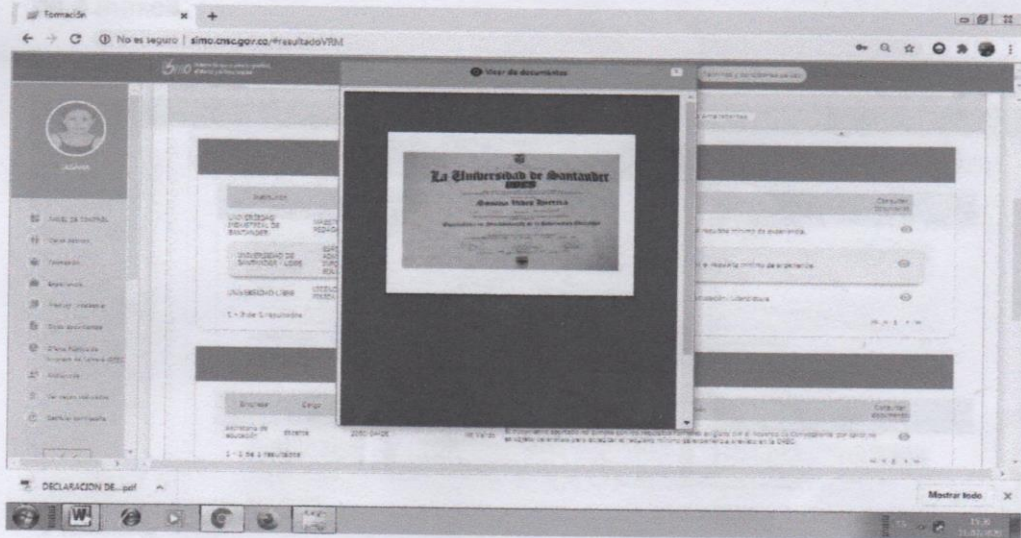
Vista de la información que ustedes presentan con relación a estudio de Magister que ustedes están validando y no corresponde al actual



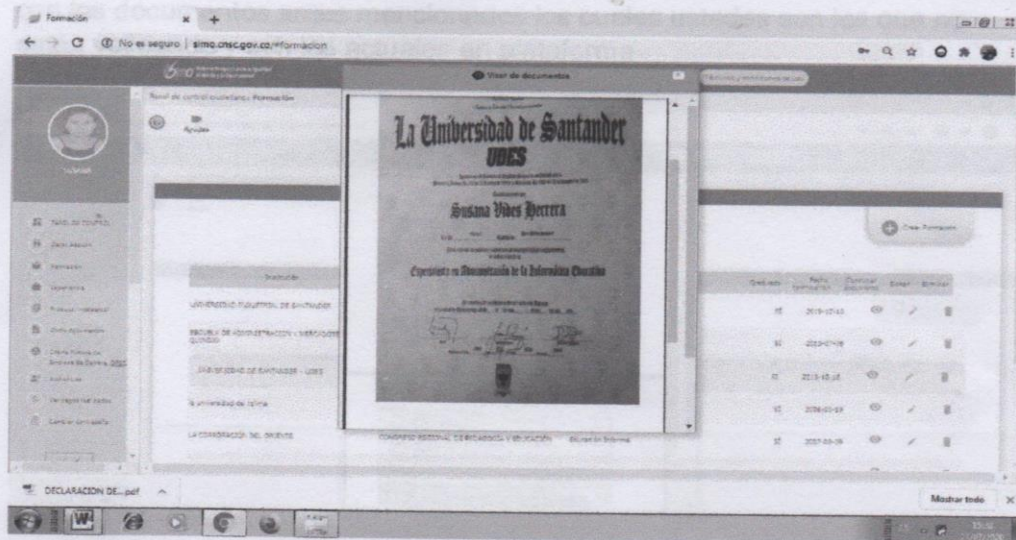
Vista que de documentos cargados hace más de 4 meses y los cuales reemplazan con los documentos antes mencionados los cuales ustedes no están validando y son los actuales en plataforma



Vista de la información que ustedes presentan con relación a estudio de especialización.

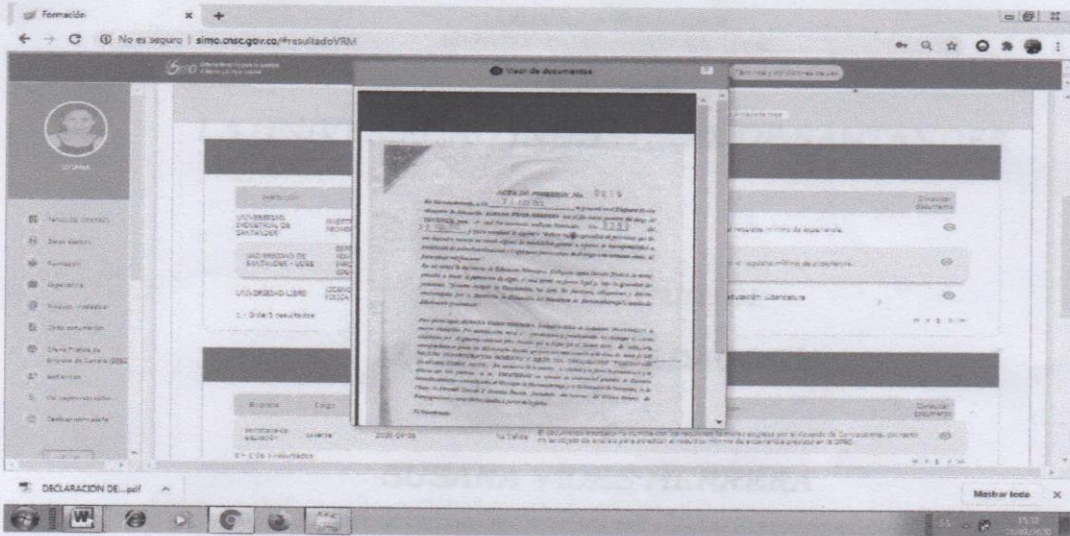


Vista de documentos cargados hace más de 4 meses y los cuales remplazan con los documentos antes mencionados los cuales ustedes son los que no están validando y son los actuales en plataforma



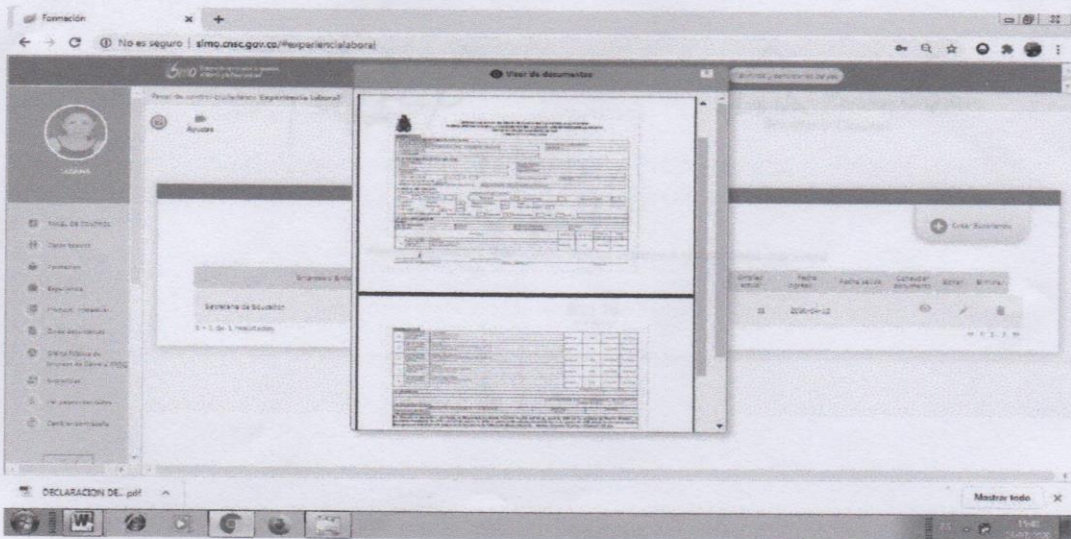
Experiencia

Vista de la información que ustedes presentan y están validando y justifican la no continuidad con el proceso y el cual fue suprimido y actualizado hace más de 4 meses.



Experiencia

Vista de documentos cargados hace más de 4 meses y los cuales remplazan con los documentos antes mencionados los cuales ustedes son los que no están validando y son los actuales en plataforma



DOCUMENTOS CITADOS:

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA

A

SUSANA VIDES HERRERA

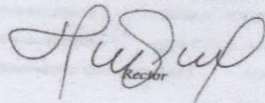
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 37.685.237 expedida en PUERTO WILCHES

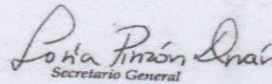
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Registrado al folio 399 Libro 14-G Diplomas de Grado


Rector


Secretario General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

88144

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,

CERTIFICA : que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente

ACTA DE GRADO No. 80523. En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander

República de Colombia, a los DIEZ días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE se

reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**. Presidió la

sesión El Dr. **HERNAN PORRAS DIAZ** Rector de la UIS y obró como Secretaria General La Dra.

SOFIA PINZON DURAN.

Considerando el Consejo que,

SUSANA VIDES HERRERA

con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número 37.685.237 expedida en **PUERTO WILCHES**, ha

cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con

el título, **EL JUEGO COMO RECURSO DE UNA ESTRATEGIA DIDÁCTICA MATEMÁTICA**

PARA FORTALECER EL PENSAMIENTO ALEATORIO DESDE LA INTERPRETACIÓN Y

REPRESENTACIÓN DE DATOS, EN LOS ESTUDIANTES DE GRADO CUARTO DE UNA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BARRANCABERMEJA y ha obtenido en su carrera como

promedio ponderado la calificación de **CUATRO , DOS , NUEVE** , sobre cinco, obrando en

nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA con registro al folio número 399 del libro de diplomas 14-G.

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del

ejercicio de su profesión.

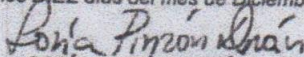
Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector, (fdo.) **HERNAN PORRAS DIAZ**

La Decana, (fdo.) **ANA CECILIA OJEDA AVELLANEDA**

La Secretaria General, (f.o.) **SOFIA PINZON DURAN**

Es copia de su original tomado a los DIEZ días del mes de Diciembre de DOS MIL DIECINUEVE.


SOFIA PINZON DURAN
Secretaria General



**Universidad
de Santander**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Fundada el 20 de mayo de 1972 en Bucaramanga

ACTA DE GRADO No. 38339

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el **DIECISEIS (16) día** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL TRECE (2013)** se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**
Presidió la sesión **JAIME RESTREPO CUARTAS**
obró como Secretario **JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN**
Considerando el Consejo que **SUSANA VIDES HERRERA**
Con cédula de ciudadanía número **37.685.237** Expedida **PUERTO WILCHES (SANTANDER)**
y libreta militar número **Expedida por**
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA BASE DE DATOS PARA SISTEMATIZAR Y GESTIONAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AGROPECUARIO PUENTE SOGAMOSO DE PUERTO WILCHES.

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de **(4.30) CUATRO PUNTO TREINTA** sobre cinco.
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

Rector, **JAIME RESTREPO CUARTAS**

Secretario General, **JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN**

Hay un sello que dice: **REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.**

Es fiel copia de su original tomada el día **DIECISEIS (16)** del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL TRECE (2013)**.

Registrado en el Folio No. **36619**, Libro **C-10**, Diploma No. **26909**


JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander **UDES**

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la
Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Susana Vides Herrera

C.c. No. 37665237 Expedida en: Puerto Miches (Santander)

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

Especialista en Administración de la Informática Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,

en la ciudad de Bucaramanga, el día 16 del mes Octubre del año 2013

Rector

Secretario General

Director del Programa

Registrado en el folio 36619 de la C-10 del tomo 36330 del libro 26909





FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 11564

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION					
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA			
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		890201900-6			
DEPARTAMENTO					
SANTANDER					
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE					
1 Primer Apellido		Segundo Apellido			
VIDES		HERRERA			
Primer Nombre		Segundo Nombre			
SUSANA					
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 37685237			
GRADO DE ESCALAFON 13					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE PRINCIPAL COLEGIO MIXTO EL CASTILLO					
III. SITUACION LABORAL					
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES			
Anual <input checked="" type="checkbox"/> Retroactivo <input type="checkbox"/>		Municipal <input checked="" type="checkbox"/> Nacionalizado <input type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>			
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____					
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>					
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____					
IV. HISTORIA LABORAL					
INGRESO					
Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	11/02/2013		
Fecha Posesión	14/02/2013	Numero Acto Administrativo	0256		
NOVEDADES		TIPO DE AA	No. de AA	FECHA AA	DESDE
				d m y	d m y
1	Tipo de Novedad	Ascensos			
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL I.T.S.C.			
	Municipio	Barrancabermeja (Sant)	Resolución	0777	10/06/2014 11/06/2014

Elaboró: Gerardo Tapia Caro

Revisó: Edilberto Márquez Patiño

RDJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Continuidad	Resolución	0062	13/01/2014	09/12/2014
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL I.T.S.C.				
	Municipio	Barrancabermeja (Sant)				
3	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	990	12/06/2015	24/06/2015
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL COLEGIO MIXTO EL CASTILLO				
	Municipio	Barrancabermeja (Sant)				
4	Tipo de Novedad	Regreso Cargo Anterior	Resolución	2024	16/12/2017	31/12/2017
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL COLEGIO MIXTO EL CASTILLO				
	Municipio	Barrancabermeja (Sant)				
5	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	1130	27/07/2018	31/07/2018
	Plantel Educativo	SEDE ALVARO BONILLA LOPEZ				
	Municipio	Barrancabermeja (Sant)				
6	Tipo de Novedad	Regreso Cargo Anterior	Resolución	2103	27/10/2017	31/12/2018
	Plantel Educativo	SEDE ALVARO BONILLA LOPEZ				
	Municipio	Barrancabermeja (Sant)				
TIEMPO TOTAL					3 - 10 - 6	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 10 - 6

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	14/02/2011	

VII. OBSERVACIONES

La Docente se encuentra vinculada en Propiedad, mediante Decreto No.176 del 13 de abril de 2000 de la Alcaldía de Puerto Wilches , y mediante Resolución No.09411 del 23 de agosto de 2004 se aclara la Resolución No.02008 del 11 de marzo de 2003 donde los docentes quedan Incorporados a la Planta de cargos de la Secretaria de Educación Departamental. Tiempo laborado 12 años - 10 meses - 01 día

FOJA No. 3

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ

Tipo de Documento CC CE


Numero de Documento 91428463

Cargo

SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

16/12/2019

FECHA EXPEDICIÓN


FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

6. Copia de la respuesta de fecha 6 de agosto del 2020



Bogotá D.C., Agosto 6 de 2020

Señora
SUSANA VIDES HERRERA
No. Inscripción: 201992137
OPEC: 82877
Denominación: Director Rural
Convocatoria: DOCENTES - Departamento de Antioquia MUNICIPIO DE YONDÓ
Ciudad

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto. Referencia: Reclamación No. 307745225

Señora aspirante:

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la convocatoria previamente citada, el pasado 13 de Julio de 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicaron el resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones", expidió los Acuerdos del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, acto administrativo mediante el cual se fijaron las reglas generales del concurso, se determinaron las etapas del proceso, en los siguientes términos:

ARTICULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, tendrá las siguientes etapas:*

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Aplicación de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, la prueba psicotécnica y atención a reclamaciones.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Aplicación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamaciones.
7. Publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en periodo de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba.



Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 5 correspondiente a las reclamaciones de verificación de requisitos mínimos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

«al momento de revisar el proceso de avance encuentro que en la verificación de requisito no cumpla con la experiencia porque el documento que soporta mi experiencia no corresponde y no revisan que este fue corregido y anexado por el que certifica mi experiencia laboral (con el departamento de Santander municipio de puerto Wilches: 12 años ,10 meses, 1 día y con el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander 6 años 10 meses y 3 días) el cual es expedido por la secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja - Santander , además está dentro del tiempo que la plataforma permitió y se encuentra actualizado desde fechas anteriores la cual pueden ustedes revisar y dar fe de la afirmado , por tal razón solicito acceder a la plataforma donde aparecen mis documentos y así verificar mi posición y poder acceder a la siguiente etapa»

El empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 82877, el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS DE ESTUDIO	Licenciado en educación, Licenciatura, Normalista superior o Tecnólogo en educación.
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Decreto 1578 de 2017: Experiencia mínima en el ejercicio de la función docente de tres (3) años.
ALTERNATIVAS	No Licenciado: Título profesional universitario en cualquier área del conocimiento / Alternativa de experiencia: No Licenciado. No requiere experiencia profesional mínima.

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

EXPERIENCIA			
Certificación	Cargo	Fecha de inicio y salida	Análisis definitivo
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Docente	28/4/2000 / (no tiene fecha de salida)	El documento aportado no cumple con los requisitos formales exigidos por el Acuerdo de Convocatoria, por tanto no es objeto de análisis para acreditar el requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC.

Realizada la verificación de los documentos aportados dentro de la plataforma se evidencia que Usted no aportó un certificado de experiencia y en su lugar aportó una Resolución de Nombramiento firmada por el Secretario de Educación Municipal de Barrancabermeja. Sin embargo, éste documento no permite evaluar el tiempo en que finalizó el cargo asignado y así realizar el cálculo del tiempo requerido por el empleo. Así mismo, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Al efectuar la formalización del proceso de inscripción, el inscrito acepta en su totalidad las reglas establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y demás normatividad que regula el proceso de selección. En especial, con relación a los documentos aportados para su participación. En ese



sentido, frente a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes el Acuerdo de Convocatoria en su Artículo 32° establece lo siguiente:

"No se aceptarán para ningún efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo SIMO, o cargados o modificados con posterioridad a la inscripción en este Proceso de Selección, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes..."

Así mismo, el Artículo 14 del Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4 estableció que el Inscrito era responsable de la verificación de la documentación aportada, de la siguiente manera:

«4. CONFIRMACIÓN DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN AL EMPLEO: SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia, producción intelectual y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.»

Así mismo nos permitimos aclarar frente a la documentación que Usted allega como anexo dentro de la reclamación interpuesta, que el Artículo 35° del Acuerdo de Convocatoria estableció:

"La verificación de requisitos mínimos se realizarán exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el proceso de selección, a través de SIMO, en la oportunidad y términos establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC Docente de la entidad territorial certificada en educación

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el cargo al cual se inscribieron, serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquellos que no cumplan todos los requisitos mínimos establecidos, serán inadmitidos y en consecuencia no podrán continuar en el concurso"

Por lo anterior, no es posible atender su solicitud de valorar documentos adicionales a los cargados previamente en la plataforma SIMO.

Por este motivo, y dado que NO se cumplen los requisitos mínimos exigidos para el empleo se confirma la decisión de INADMISIÓN en el proceso de selección.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

KDV/JAC

7. Copia de la cedula como accionante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **37.685.237**

VIDES HERRERA
APELLIDOS

SUSANA
NOMBRES

SUSANA VIDES HERRERA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1974**


PUERTO WILCHES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-FEB-1993 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-2701900-00932136-F-0037685237-20170815 0057081057A 1 9910102277